



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0139-2026-CU-SO-09

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala que; *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0139-2026-CU-SO-09

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“ Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior contempla en su artículo 10 contempla el Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.

Que, la parte pertinente del artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; establece que la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0139-2026-CU-SO-09

Que, el literal l) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el aprobar y reformar la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como atribución del Consejo Universitario de la UTMACH “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”;

Que, el memorando nro. UTMACH-VACAD-2026-0131-M, de fecha 02 de marzo de 2026; suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el INFORME N° 034-CAU-2026-12, adoptado por el Consejo Académico Universitario, en su parte pertinente lo siguiente:

“El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis y considerando el informe favorable de la Dirección Académica, acuerda emitir el criterio favorable y sugiere al Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario:

- 1.- Aprobar y legalizar el ajuste al Distributivo Académico y horarios de las carreras de Alimentos, Enfermería, Ingeniería Química, y Medicina, de los docentes titulares, no titulares y Apoyo Académico correspondiente a los períodos Académicos 2026-1 y 2026-2, conforme consta en la Resolución nro.0150-2026-CD-FCQS-SE-006, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, adjunta al presente informe .
- 2.- Autorizar a la Dirección Académica la habilitación del sistema informático SIUTMACH para el trámite correspondiente, y validar lo actuado por esta dependencia.
- 3.- El señor Rector realizará las acciones correspondientes para continuar con el trámite respectivo en relación al personal académico no titular de los períodos 2026-1 y 2026-2, así como del personal de apoyo académico, conforme a las necesidades y particularidades establecidas en la Resolución nro. 0150-2026-CDFCQS-SE-006, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Período Académico 2026-1



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0139-2026-CU-SO-09

CARRERA	2026-1			APOYO ACADÉMICO	
	DOCENTES OCASIONALES			TÉCNICO	TÉCNICO
	TIEMPO MEDIO	TIEMPO COMPLETO	TIEMPO PARCIAL	DOCENTE	LABORATORIO
PSICOLOGÍA CLÍNICA	-	4	-	1	-
BIOQUÍMICA Y FARMACIA	1	8	-	1	2
ENFERMERÍA	1	11	2	2	1
ALIMENTOS	-	8	-	-	-
INGENIERÍA QUÍMICA	-	7	1	-	-
TOTAL	2	38	3	4	3
TOTAL GENERAL	43			7	

Período Académico 2026-2

CARRERA	2026-2			APOYO ACADÉMICO	
	DOCENTES OCASIONALES			TÉCNICO	TÉCNICO
	TIEMPO MEDIO	TIEMPO COMPLETO	TIEMPO PARCIAL	DOCENTE	LABORATORIO
PSICOLOGÍA CLÍNICA	1	5	-	1	-
BIOQUÍMICA Y FARMACIA	1	8	-	1	2
ENFERMERÍA	4	10	2	2	1
ALIMENTOS	-	8	-	-	-
INGENIERÍA QUÍMICA	-	8	-	-	-
TOTAL	6	39	2	4	3
TOTAL GENERAL	47			7	

4. Por excepcionalidad: En el caso de los docentes que no se hayan ajustado los horarios de las tutorías académicas, estas se desarrollarán mediante la modalidad de tutorías no programadas.

5.- Las autoridades académicas de la Facultad, como responsables de la elaboración del distributivo académico y de los horarios, deben asegurar una planificación adecuada que permita el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje."

Que, con memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0362-M, de fecha 02 de marzo de 2026; la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, dirige comunicación al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la Institución, indicando en su parte pertinente lo siguiente:

"Del análisis comparativo se concluye que el ajuste efectuado no constituye incremento no planificado de gasto, sino una reorganización académica en función de la planificación curricular y operativa de la Facultad.

Asimismo, conforme consta en la certificación presupuestaria emitida por la Jefatura de Presupuesto mediante Memorando Nro. UTMACH-DF-UPSTO2026-0166-M, existe disponibilidad presupuestaria en la partida N° 82-002- 510518-0700-003 Servicios



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0139-2026-CU-SO-09

Personales por Contrato de Docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios, lo cual garantiza cobertura financiera dentro del ejercicio fiscal 2026.

En tal virtud, al encontrarse el ajuste dentro del techo presupuestario aprobado y proyectado en el gasto de personal 2026, esta Dirección emite criterio técnico favorable, considerando que procede continuar con el trámite respectivo para su legalización y ejecución administrativa de conformidad a lo sugerido por el Informe Nro. 034-CAU-2026- 12, emitido por el Consejo Académico Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 2 de marzo de 2026 referente al ajuste en la FCQS.

Nos ratificamos en el criterio emitido mediante memorando UTMACH-DTH2026-0301-M del 20 de febrero de 2026 que expresa: "*En tal virtud, se solicita a las Facultades mantener acciones de coordinación con esta dependencia para cumplir con la remisión oportuna de ajustes, modificaciones o cambios debidamente sustentados, conforme a lo relativo al financiamiento*".

Lo anterior tiene por finalidad no afectar la planificación presupuestaria anual. Oportunamente, corresponderá la selección del personal ocasional al rectorado de conformidad a la normativa institucional."

Que, en la novena sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del Memorando nro. UTMACH-VACAD-2026-0131-M, de fecha 02 de marzo de 2026; suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica; memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0362-M, de fecha 02 de marzo de 2026; suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano y documentación anexa al memorando; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar y legalizar el ajuste al Distributivo Académico y horarios de las carreras de Alimentos, Enfermería, Ingeniería Química, y Medicina, de los docentes titulares, no titulares y Apoyo Académico correspondiente a los períodos Académicos 2026-1 y 2026-2, conforme consta en la Resolución nro.0150-2026-CD-FCQS-SE-006, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Artículo dos. - Autorizar a la Dirección Académica la habilitación del sistema informático SIUTMACH para el trámite correspondiente, y validar lo actuado por esta dependencia.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0139-2026-CU-SO-09

Artículo tres.- Disponer al Señor Rector, realizar las acciones correspondientes para continuar con el trámite respectivo en relación al personal académico no titular de los períodos 2026-1 y 2026-2, así como del personal de apoyo académico, conforme a las necesidades y particularidades establecidas en la Resolución nro. 0150-2026-CD-FCQS-SE-006, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud

Artículo cuatro. - Por excepcionalidad: En el caso de los docentes que no se hayan ajustado los horarios de las tutorías académicas, estas se desarrollarán mediante la modalidad de tutorías no programadas.

Artículo cinco. - Las autoridades académicas de la Facultad, como responsables de la elaboración del distributivo académico y de los horarios, deben asegurar una planificación adecuada que permita el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo seis.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a Dirección Académica

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de TIC's

Dada en la ciudad de Machala, a los tres (03) días del mes de marzo del año 2026, en la novena sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL